

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2020-00122

1. Se corrige el inciso segundo del auto calendarado el 29 de abril de 2022 en el sentido de indicar que el Registro Civil de Defunción que se agregó al expediente es aquel correspondiente a **MARÍA SUSANA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, y no como quedó allí indicado.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, las gestiones realizadas por la apoderada de la demandante respecto de la indagación de la apertura de juicio de sucesión de **MARÍA SUSANA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, en virtud del requerimiento que le fuere efectuado mediante auto de 29 de abril de 2022.
3. Atendiendo al informe secretarial de 11 de enero de 2023 (fl. 374), advirtiéndole que los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARÍA SUSANA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, fueron debidamente emplazados, y como quiera que, durante el término correspondiente, no compareció al proceso persona alguna a hacer valer sus derechos, este Despacho encuentra necesario efectuar la designación del respectivo curador *ad litem*.
4. Así las cosas, y en virtud del principio de economía procesal, este despacho designará igualmente a la abogada **ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS**, como curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARÍA SUSANA RAMÍREZ GONZÁLEZ**.
5. Por secretaría comuníquesele esta determinación de manera expedita para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación que presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (num. 7 art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a), _____